

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A CLÍNICO/A INVESTIGADOR/A Y LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A ESPECIALISTA CLÍNICO/A INVESTIGADOR/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de tramitación del proyecto de orden por la que se crea la categoría de Enfermero/a Clínico/a Investigador/a y la categoría de Enfermero/a Especialista Clínico/a Investigador/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud ha sido sometida a consulta pública previa en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 1 de diciembre de 2022 hasta el día 23 de diciembre de 2022, ambos incluidos, habiéndose recibido, según certifica el responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Consumo un total de 2 aportaciones, que se reproducen de forma literal y valoran a continuación:

1. Aportación de D. Antonio Espinosa Castellero.

En relación a la creación de estas nuevas categorías profesionales indicar que Enfermería Clínica la ejercemos todo el profesional de enfermería que tiene actividad asistencial, supongo que de crear alguna categoría la denominación más adecuada podría ser Enfermería investigadora o similares, ya que además supongo que no sólo se investiga en clínica asistencial, sino en muchos otros campos como la salud pública, etc.

Con respecto a la creación de dos categorías desconozco si una hace relación a enfermeros no especialistas (enfermería clínica y de investigación) y otra hace referencia a enfermeros especialistas (dígase, matronas, enf. salud mental, geriátrica, pediátrica y demás reguladas en el Decreto Estatal de especialidades de Enfermería), que sería la categoría de enfermería especialista clínica y de investigación.

Como he indicado enfermeros especialistas sólo son los regulados en ese decreto y no creo que la idea sea crear un tipo enfermero especialista nuevo fuera del marco estatal.

Con crear una categoría genérica de enfermero de investigación en ciencias de la salud creo sería suficiente y ya los centros especificarían si necesitan especificidades de una u otra especialidad enfermera regulada en el boe de especialidades.

En relación con esta aportación, las nuevas categorías de enfermería objeto del proyecto de orden tienen, efectivamente un carácter mixto, de donde deriva su denominación: Enfermería Clínica y de Investigación y Enfermería Especialista Clínica y de Investigación.

Código:	6hWMS796PFIRMAIJMG0KtzJrSB2z0F	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





El objeto de la futura nombrada es el de incluir en las unidades clínicas del Servicio Andaluz de Salud personal sanitario con un doble perfil; asistencial e investigador, de tal forma que la investigación tenga una repercusión directa en la práctica clínica y asistencial de los profesionales.

Por esta razón se ha descartado la creación de una categoría de Enfermería exclusivamente investigadora.

En cuanto a la creación de dos y no sólo una categoría, se debe, efectivamente a que en el Sistema Nacional de Salud existen dos realidades diferentes dentro de la práctica asistencial: la desempeñada por el personal de enfermería generalista o no especialista y la desempeñada por el personal de enfermería especialista en cada una de las siete especialidades aprobadas por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

No se trata por tanto de la creación de una nueva especialidad de enfermería (para lo que, dicho sea de paso, la Comunidad Autónoma no tiene competencia) sino de la creación de dos categorías profesionales de acuerdo con cada una de las dos realidades profesionales vigentes en la categoría profesional de enfermería.

2. Francisco Viana Miranda.

(...) me gustaría saber un poco más sobre la creación de las categorías profesionales estatutarias de enfermería clínica y de investigación y de enfermería especialista clínica y de investigación, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, ya que tengo bastante experiencia en Investigación, Formación y Asistencial tras los 26 años de trabajo como enfermero, en qué medida me podría afectar estas nuevas especialidades tras los años de experiencia y de CV.

En relación con esta aportación, es necesario aclarar que la participación ciudadana en la elaboración de nuevas leyes y reglamentos de la Junta de Andalucía se estructura a través de dos procedimientos complementarios. En primer lugar, el procedimiento de consulta pública previa, en el que ha participado el interesado, que tiene lugar antes de comenzar la elaboración del proyecto normativo, y en segundo lugar los trámites de audiencia e información pública que tienen lugar una vez ya redactado el proyecto de norma y que, por tanto será el momento procesal oportuno para que los ciudadanos puedan conocer el contenido concreto del texto, para lo cual se publicará el proyecto de orden completo en la sección de transparencia del portal de la Junta de Andalucía.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS796PFIRMA1JMG0KtzJrSB2z0F	Fecha	04/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

